



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por la que se resuelve el procedimiento para la concesión de ayudas sociales al personal que presta sus servicios en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Síndico Mayor de 20 de julio de 2011, se aprueba la convocatoria del procedimiento para la concesión de ayudas sociales al personal que presta sus servicios en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y se autoriza el gasto correspondiente; convocatoria que incluye las bases reguladoras de las ayudas.

Segundo.—Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Comisión Calificadora, realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas, formula propuesta de concesión a todos los solicitantes por reunir los requisitos exigidos en las bases, con excepción de la solicitud de D. Javier García Fernández pues, al no tener la condición de personal en activo en la Sindicatura de Cuentas, incumple la Base Segunda de la convocatoria y no reúne el requisito fijado para tener la condición de beneficiario de las ayudas.

Tercero.—Resultando que la totalidad de las ayudas solicitadas, en las cuantías que se ajustan a las citadas bases, superaban el crédito destinado a tal fin, se procedió a la aplicación de lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 2.b), conforme al cual "Si el crédito global resultase insuficiente, la Comisión de Valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas conforme a las bases de la convocatoria, con excepción de las ayudas por hijos con discapacidad a las que no se les aplicará reducción alguna".

Fundamentos de derecho

Primero.—Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y demás normativa de aplicación.

Segundo.—De conformidad con el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, apartado d), corresponde al Síndico Mayor ejercer la superior dirección del personal y de los servicios administrativos de la Sindicatura, y de acuerdo con el apartado f) le corresponde autorizar los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas al personal que se relaciona en el Anexo I en concepto de ayudas por estudios del personal y en el Anexo II en concepto de ayudas por estudios de hijos del personal, en las cuantías que en cada caso se indican.

Segundo.—Desestimar la solicitud de ayuda que se relaciona en el Anexo III al no ser personal en activo en la Sindicatura de Cuentas y no reunir el requisito para tener la condición de beneficiario de las ayudas, de conformidad con la Base Segunda de la convocatoria.

Tercero.—Disponer un gasto por importe global de 9.148,86 euros con cargo al concepto presupuestario 06.01-11-C.171.000 "Ayudas Sociales" del presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas para 2011, y ordenar el pago de las ayudas concedidas.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de la previa inter-



posición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el propio Síndico Mayor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio, asimismo, de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Oviedo, a 23 de septiembre de 2011.—El Síndico Mayor.—Cód. 2011-18882.

Anexo I

AYUDAS CONCEDIDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL

N.I.F.	Beneficiario	Importe
18.046.224-X	Barquero Solanes, Ignacio	595,14
10.872.957-Y	Herrero Mestre, Pedro	546,00
10.818.412-V	Martino del Valle, M ^a Dolores	842,82

Anexo II

AYUDAS CONCEDIDAS POR ESTUDIOS DE HIJOS DEL PERSONAL

N.I.F.	Beneficiario	Importe
10.181.435-W	Almanza Ballesteros, Lorenzo	905,45
9.361.096-G	Álvarez Piñeiro, José Manuel	485,03
50.818.082-L	Cobián Mateos, Gonzalo	1.215,76
09.372.112-A	Díaz Juegas, M ^a Isabel	485,03
09.406.049-S	Domínguez González, M ^a Esther	261,17
11.070.071-X	González Cachero, Isabel	583,31
09.379.435-N	González López, Jesús Manuel	223,86
10.867.873-M	Granados Urbano, Paola	261,17
09.771.850-R	Herrero González, M ^a Elena	891,80
09.396.975-A	Jiménez Blanco, Emma	644,28
09.380.482-R	López Rodríguez, Cristina	261,17
52.613.712-Q	Montes Granda, M ^a Belén	797,62
09.381.813-K	Pérez Rodríguez, M ^a Presentación	149,24

Anexo III

AYUDAS DESESTIMADAS

N.I.F.	Solicitante	Motivo
11.412.217-P	García Fernández, Javier	No reunir la condición de beneficiario